



MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
ESCUELA NAVAL MILITAR



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
17 JUN 2011	
ENTRADA Nº
SALIDA Nº	81

**RESOLUCIÓN D14/2011 DE 17 DE JUNIO DE 2011 POR LA QUE SE
RESUELVE EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA
PLAZA DE AUXILIAR DE CONSERVACIÓN,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EN EL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR (CMS01/11)**

A la vista de la propuesta de provisión efectuada por el tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas de una plaza de Auxiliar de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales (CMS01/11) del Centro Universitario de la Defensa (en adelante, CUD) ubicado en la Escuela Naval Militar de Marín, convocada por resolución D05/2011 de 21 de marzo de 2011, y una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

En el uso de sus atribuciones, EL DIRECTOR DEL CUD RESUELVE:

Declarar que superó el proceso selectivo correspondiente a la plaza de referencia CMS01/11 dentro del concurso PAS/001/11, **Don Arturo González Farto, titular del DNI 76826413-L**, proponiendo su contratación.

El Gerente del CUD convocará al candidato para que aporte la documentación necesaria para formalizar el contrato así como para establecer la fecha para su incorporación efectiva. De no personarse en la fecha indicada, sin mediar causa suficiente, así apreciada por la Dirección del CUD, se considerará que el candidato renuncia al contrato.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del CUD (<http://cud.uvigo.es>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director del CUD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes citado.

Marín, 17 de junio de 2011



José María Pousada Carballo
Director del Centro Universitario de la Defensa
en la Escuela Naval Militar de Marín